QUINTO SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

Se aprueba la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de las siguientes organizaciones:

MD-DM-2024-2451-R Liga Deportiva Cantonal de El Carmen 2

MD-DM-2024-2453-R Se aprueba la modificación a la Programación Anual de Planificación Institucional del año 2024 del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente..... 8

MD-DM-2024-2455-R Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno 13

MD-DM-2024-2458-R Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador 20

MD-DM-2024-2461-R Liga Deportiva Cantonal de Camilo Ponce Enríquez 29

MD-DM-2024-2462-R Se aprueba la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno .. 35

Año I - Nº 142 - 44 páginas
Quito, lunes 13 de octubre de 2025

Ministerio del Deporte

Resolución Nro. MD-DM-2024-2451-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (ï¼)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (ï¼)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(ï¼) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, memorando Nro. MD-DPI-2024-0746-MEM, 17 de junio de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024-CZ4 LIGAS DEPORTIVAS CANTONALES", correspondiente a la Zona 4., correspondiente a la Zona 4.

Que, mediante memorando Nro. MD-CZ4-2024-0534-MEM de 18 de junio de 2024, la Unidad Financiera de la Dirección Zonal 4, emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024-CZ4 LIGAS DEPORTIVAS CANTONALES".

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Cantonal de

El Carmen con fecha 18 de junio de 2024 mismo que con fecha 08 de julio de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0436-MEM de 12 de julio de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Liga Deportiva Cantonal de El Carmen, realizó el ingreso de información de la infraestructura deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-1243-RESOL de fecha 30 de julio de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Liga Deportiva Cantonal de El Carmen.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los "Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024"

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 11 de noviembre de 2024 la Liga Deportiva Cantonal de El Carmen, realiza el envío de la primera modificación al POA 2024.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Liga Deportiva Cantonal de El Carmen. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión y la Dirección Zonal 4, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-1243-RESOL de 30 de julio de 2024, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y, a la Dirección Zonal 4; para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_modif_subsecr_ldc_el_carmen_-_nov.pdf
- informe_cgpge_-_ldc_el_carmen-firmado.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Magíster
María Verónica Meza Anton
Directora Zonal

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

mo

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Ministerio del Deporte

Resolución Nro. MD-DM-2024-2453-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"(…) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas."*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República."*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)";*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: *"(…) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (…)";*

Que, el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (…) a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación,*

organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (…)";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (…). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (…)";*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.*

Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes";

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece *"El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales.*

En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal.

En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública. Además, dentro del presupuesto de inversión se deberán identificar las asignaciones para proyectos de inversión pública de aquellas destinadas para el cumplimiento de obligaciones de proyectos de gestión delegada, incluidas las derivadas de contratos de asociaciones público- privadas";

Que, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, se expidieron las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos", cuya norma 200-02, establece: *"…Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el*

cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional.(…)";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0006-RESOL de 12 de enero de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, aprueba el Plan Anual de Planificación Institucional *"Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2024 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte"*.

Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, en donde se expide el Estatuto Orgánico del Ministerio Deporte (Md), Estructura Organizacional Descriptiva, en donde señala en las atribuciones y responsabilidades del director/a de Planificación e Inversión, indica lo siguiente: *"Emitir resoluciones, certificaciones y avales de las actividades contempladas en los planes, programas y proyectos institucionales, en el ámbito de su competencia…"*

Que, el Ministerio del Deporte, se encuentra en proceso de implementación de la nueva estructura, conforme el estatuto orgánico, y se desarrollará una nueva distribución de los responsables y unidades ejecutoras de la Planificación Institucional.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

Que, el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Nro. 015-2024 de fecha 11 de junio de 2024, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte delega al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica en su literal a. "Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial, previo informe motivado emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación e Inversión"

Que, el artículo 19 del Acuerdo Ministerial Nro. 015-2024 de fecha 11 de junio de 2024, señala "Delegar a el/la Director/a de Planificación e Inversión, la suscripción de los actos administrativos para reformar la Programación Anual de Planificación Institucional, previo informe motivado emitido por cada uno de los responsables de las unidades requirentes, y disponer su difusión, en ámbito de su competencia".

Que, En atención al Memorando Nro. MD-SD-2024-1403-M de 29 de noviembre de 2024, en el que la Subsecretaria De Deporte, solicita el financiamiento para el incremento del recursos a las Ligas Deportivas Cantonales de la Provincia de Cotopaxi. - a ejecutarse en el presente ejercicio.

Que, mediante memorando No. MD-DPI-2024-1635-M de fecha 29 de noviembre de 2024 el Director de Planificación e Inversión solicita la modificación a la Coordinador General Administrativo Financiero, el requerimiento de modificación presupuestaria con informe DPI-POAGC-2024-202.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-1904-M de fecha 03 de diciembre de 2024, el Director Financiero informa al Director de Planificación e Inversión la validación de modificación POA de la Dirección de Deporte Formativo.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Programación Anual de Planificación Institucional del año 2024 del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente; de acuerdo con la matriz POA2024 de Gasto Corriente que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección de Deporte Formativo es responsable de la ejecución de la planificación, para lo cual deberán dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a las unidades administrativas que constan en la modificación de su planificación y a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Referencias:
- MD-DF-2024-1904-M

Anexos:
- poa_gasto_corriente_20240358850001733249795.rar

Copia:
Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

pa

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Ministerio del Deporte

Resolución Nro. MD-DM-2024-2455-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado
el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en

función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0106-MEM de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2024 de Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a la tarea "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0090-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a " Transferencia a Organizaciones Deportivas 2024 – Federaciones

Ecuatorianas por Deporte" y "Transferencia a Organismos Nacionales 2024 – Convencional", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno con fecha 29 de enero de 2024 mismo que con fecha 14 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0169-RESOL de fecha 21 de marzo de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Que, la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno realizó el ingreso de información de la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los "Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024"

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 02 de diciembre de 2024, la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno, realiza el envío de la modificación del POA 2024 en el aplicativo.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria modificada para el ejercicio fiscal 2024 es de $63.575,53 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$1.140,00	1,79%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$32.410,68	50,99%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	22591,44	35,53%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$ -	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	$7.433,41	11,69%
TOTAL	**$ 63.575,53**	100,00%

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0169-RESOL de 21 de marzo de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0522-RESOL de 31 de mayo de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1499-R de 27 de agosto de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-2323-R de 25 de noviembre de 2024, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la

herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_cgaf_d_administrativa_firmado0227711001733262276.pdf
- informe_subsecretaria_firmado0551871001733262276.pdf
- informe_cgpge_fe_pentatlÓn_moderno_firmado.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

ga

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Ministerio del Deporte

Resolución Nro. MD-DM-2024-2458-R

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado
el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en

función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0105-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 – Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales y Transferencias a Organismos Nacionales 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0108-MEM, de 27 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite aclaración a la Certificación POA Gasto Corriente de la Dirección de Recreación.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0091-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la " Transferencia a Organizaciones Deportivas 2024 -*FEDERACIONES PROVINCIALES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES" y "Transferencia a Organismos Nacionales - 2024 - Recreación* ".

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario al – Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador con fecha 27 de enero de 2024, mismo que con fecha 26 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0138-MEM de 04 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0223-MEM de 05 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión realiza la actualización de emisión de certificación POA del Gasto Corriente.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2024-0224-MEM de 06 de marzo de 2024, la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria actualizada para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, el Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador realizó el ingreso de información de la infraestructura deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0138-RESOL de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los “Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

Que, la Dirección de Planificación e Inversión posterior a la emisión de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0560-RESOL de 03 de junio de 2024, evidenció la modificación de gastos y flujos de transferencias del POA de la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

Que, conforme los informes de validación, existen movimientos validados en meses anteriores mismos que deben cumplir con los lineamientos establecidos para el efecto.

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con Oficio Nro. OF-Nº SEC-FNL- 2024–200 de 22 de noviembre de 2024, la la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador solicita el incremento de recursos al POA 2024.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2024-1602-M de 26 de noviembre de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión informa que existe disponibilidad de fondos.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2024-1619-M de 28de noviembre de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la certificación POA para "Incremento de recursos de Fomento Deportivo para la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador".

Que, con Memorando Nro. MD-DF-2024-1877-M de 28 de noviembre de 2024, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria para "Incremento de recursos de Fomento Deportivo la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador "

Que, mediante Memorando Nro. MD-SAF-2024-0746-M de 21 de noviembre de 2024, la Subsecretaría de Actividad Física, solicita se notifique el incremento de recursos a la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador para la tarea "Organización de Juegos Nacionales de Ligas Barriales y Parroquiales categoría Master y Senior".

Que, con Oficio Nro. MD-DPI-2024-0380-O de 30 de noviembre de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión notifica de Incremento al Techo de Asignación POA 2024 a la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador, realiza el envío de la modificación del POA 2024 en el aplicativo.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación por incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador. Toda vez que, la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación por incremento de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación

del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria modificada incluida el incremento para el ejercicio fiscal 2024 es de $**189.747,50** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONESDEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$3.604,09	1,90%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$-	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$45.673,21	24,07%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$-	0,00%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$139.027,01	73,27%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	$1.443,19	0,76%
TOTAL	**$189.747,50**	**100,00%**

Artículo 3.- El flujo modificado incluyendo el incremento correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2024, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a)MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$144.201,31
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$721,01
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	$143.480,30
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	$5.047,40
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	$25,36
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	$5.072,76
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e+h)	$928,14
MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO	$46.499,70
(h) 5 X MIL INCREMENTO	$232,50
(i) INCREMENTO OD	$46.267,20
DETALLE DE REMANTES	
Remanentes 2023 reportado por el OD para descuento en POA 2024:	**$5.047,40**
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d+i)	$184.700,10
ENERO	$ -
FEBRERO	$ -
MARZO	15265,79
ABRIL	4054,72
MAYO	4054,72
JUNIO	$24.295,96
JULIO	$7.306,00
AGOSTO	$55.419,14
SEPTIEMBRE	$12.119,57
OCTUBRE	$15.917,00
NOVIEMBRE	$-
DICIEMBRE	$46.267,20
TOTAL	**$184.700,10**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del

recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, la autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Recreación, Dirección Financiera, y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_tÉcnico_incremento_-_fedenaligas.pdf
- informe_cgpge_-_incremento_fedenaligas_ok-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero
Bolivar Alfredo Escobar San Lucas
Subsecretario de Actividad Física

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señorita Ingeniera
Diana Carolina Jurado Ortuño
Directora de Recreación

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

aa

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Ministerio del Deporte

Resolución Nro. MD-DM-2024-2461-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (¼)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (¼)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(¼) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

1. *Multas;*
2. *Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
3. *Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los "Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024"

Que, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2024-0150-MEM, 25 de abril de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024- Coordinación Zonal 6 Segundo Grupo"

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2024-0512-MEM de 29 de abril de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la " Tarea Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Coordinación Zonal 6 Segundo Grupo",

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0213-MEM, de 29 de abril de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Subrogante solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios de las Ligas Deportivas Cantonales – segundo grupo.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Liga Cantonal de Camilo Ponce Enríquez con fecha 09 de mayo de 2024 mismo que con fecha 26 de mayo de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, la la Liga Deportiva Cantonal de Sucua realizó el ingreso de información de la infraestructura deportiva.

Que, con Memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0314-M de fecha 11 de junio de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-1019-R de fecha 03 de julio de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Liga Deportiva Cantonal de Camilo Ponce Enriquez.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2024 la Liga Cantonal de Camilo Ponce Enríquez, realiza el envío de la primera modificación al POA 2024.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional

por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Liga Deportiva Cantonal de Camilo Ponce Enríquez. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión y la Dirección Zonal 6, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-1019-R de fecha 3 de julio de 2024 y. Resolución Nro. MD-DM-2024-2151-R de 07 de noviembre de 2024 en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Zonal 6; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_de_planificacion-firmados.pdf
- informe_subsecretaria0754529001733422473.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Contadora
Jessica Maribel Merchán Carmona
Directora Zonal Encargada

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

mo

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Ministerio del Deporte

Resolución Nro. MD-DM-2024-2462-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, mediante Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022 y sus reformas, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:
1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto. En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 manifiesta: "*El remanente será determinado en el proceso de liquidación y cierre del instrumento legal de transferencia de recursos.*

Se autorizará el uso de remanentes mediante la suscripción de un nuevo instrumento jurídico únicamente para actividades que se encuentren alineados a los proyectos de inversión.

Que, la disposición transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, señala: *"Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de*

las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0257 de 29 de diciembre de 2023, se expide los "Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2024 de las Organizaciones Deportivas" constantes en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0008 de 23 de marzo de 2024, se expide el Modelo de asignación presupuestaria de la Planificación Anual de Inversión Deportiva para las organizaciones deportivas que se relacionan con la Subsecretaría de Deporte para el Alto Rendimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Proyecto de inversión *"Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"*.

Que, la Subsecretaria de Deporte para el Alto Rendimiento con Memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0145-MEM de 23 de marzo de 2024, entrega el informe Técnico para la notificación de la asignación presupuestaria a las Organizaciones Deportivas del Alto Rendimiento - PAID, ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los "Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024"

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0364-MEM de 12 de Abril de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: *"*En atención al memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0202-MEM de 11 de abril de 2024 y alcance con *memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0209 de 12 de abril de 2024, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2024 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, (…)".*

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0414-MEM de 12 de abril de 2024, el Director Financiero certificó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento la *(…) disponibilidad presupuestaria para del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" - Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento para de los siguientes componentes: Componente 2 "Plan de entrenamiento y competencias para deportistas de alto rendimiento del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y mundial" y Componente 5: "Estímulos a deportistas de alto rendimiento", que consta en el Plan Operativo Anual del presente año, de acuerdo al siguiente detalle(…)*

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica en el aplicativo informático, con fecha 15 de abril de 2024 a la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno, la asignación correspondiente a la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

Que, con Oficio Nro. MD-DPI-2024-0075-OF y Oficio Nro. MD-DPI-2024-0101-OF, la Dirección de Planificación e Inversión comunica el techo presupuestario PAID ejercicio fiscal 2024, a la Federación Ecuatoriana Pentatlón Moderno; y remite el formato y los lineamientos para la elaboración y presentación del PAID 2024.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los "Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024"

Que, Oficio-Nro.020-Fepem-2024 de fecha 17 de abril de 2024, la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno realiza el ingreso de la información correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0253-MEM de 18 de abril de 2024, la Subsecretaría de

Deporte de Alto Rendimiento solicita la elaboración de la Resolución de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0428-MEM, de 19 de abril de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión realiza la "Devolución - SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN PAID 2024 - FEDERACIÓN ECUATORIANA PENTATLÓN MODERNO" a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento por gastos que no se encuentran autorizados en los lineamientos vigentes.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0267-MEM de 20 de abril de 2024, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, una vez subsanadas las observaciones realizadas por la Dirección de Planificación e Inversión, remite la matriz de Asignación Presupuestaria y Matriz de Planificación Deportiva – de la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0331-RESOL de 20 de abril de 2024, se aprueba la Planificación Anual de Inversión Deportiva de la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, mediante Oficio-Nro.040-Fepem-2024 de 17 de junio de 2024, la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno, "Solicitud modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva Convenio Nº.009-2024"

Que, con Memorando Nro. MD-SD-2024-0527-M de 02 de julio de 2024, la Subsecretaría de Deporte: *"Solicitud Primera Modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2024, Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno"*.

Que, Resolución Nro. MD-DM-2024-1027-R, de 04 de julio de 2024, Aprobar la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "*Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador",* correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024- 0277-O de 08 de agosto de 2024 la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el dictamen por actualización de prioridad por la alineación al PND 2024-2025 del proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, Mediante Oficio-Nro.067-Fepem-2024 de 18 de septiembre de 2024, suscrito por el Presidente Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno, solicita el incremento del presupuesto para cubrir los honorarios del equipo técnico correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre del año 20

Que, con memorando Nro. MD-SD-2024-0922-M de 19 de septiembre de 2024, la Subsecretaría de Deporte, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: *"SOLICITUD DE NO DUPLICIDAD DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE PENTATLÓN MODERNO"*.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-1289-M de 23 de septiembre, la Dirección de Planificación e Inversión, remite a la Subsecretaría de Deporte: *"Certificación de no existir recurso del POA/PAID 2024 de la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno, destinados para "Recursos Complementarios para Honorarios del Equipo Técnico"*.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-1308-M de 25 de septiembre de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión informó a la Subsecretaría de Deporte: *"Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", " Componente 2 " - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento"*.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2024- 1501-M-M de fecha 26 de septiembre de 2024, el Director Financiero, remitió a la Subsecretaria de Deporte: *"Certificación Presupuestaria del Componente 2 correspondiente al proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"*. *"La certificación de disponibilidad presupuestaria, por el valor total de $550.000,20 (Quinientos cincuenta mil con 20/100 dólaresde los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de las tareas: "Transferencia de recursos para el pago de la participación en eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico, Programa Mundial y eventos internacionales con sede en el Ecuador" y "Transferencia de recursos para el pago de honorarios del equipo técnico" que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", (…).*

Que, co*n* Memorando Nro. MD-DPI-2024-1339-M de 30 de septiembre de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte, *"Respuesta Disponibilidad de Fondos - Federación Ecuatoriana de Pentatlón de Moderno"*.

Que, mediante Oficio-Nro.071-Fepem-2024 de fecha 02 de octubre del 2024, el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno remitió matriz de incremento de recursos al PAID 2024

Que, con Memorando Nro. MD-SD-2024-1068-M de 03 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Deporte, remite a la Coordinación General de Planificación Estratégica: *"ENTREGA INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA INCREMENTO DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 - Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno"*.

Que, con memorando Nro. MD-SD-2024-1096-M de 04 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Deporte, remite a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: " *Insubsistente Memorando Nro. MD-SD-2024-1068-M"*.

Que, con Memorando Nro. MD-SD-2024-1097-M, de 04 de octubre la Subsecretaría de Deporte, remite a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, *" ENTREGA INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA INCREMENTO DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 - Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno"*

Que, con Oficio-Nro.085-Fepem-2024 de 13 de noviembre de 2024, la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno, solicitó: "*Modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva Convenio Nº.009-2024"*.

Que, con Memorando Nro. MD-SD-2024-1330-M de 20 de noviembre de 2024, la Subsecretaría de Deporte, solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: "*Segunda Modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2024 de la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno"*.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-2263-R de 20 de noviembre de 2024, se resuelve Aprobar la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno.

Que, con Oficio-Nro.094-Fepem-2024 de 02 de diciembre de 2024, la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno, solicitó: "*Las modificaciones a la Planificación Anual de Inversión Deportiva al Convenio Nº.009-2024, para lo cual adjunto Matriz Origen- Destino, en Excel y PDF firmada, Informe Técnico y Matriz de Programación al PAID."*.

Que, con Memorando Nro. MD-SD-2024-1420-M de 03 de diciembre de 2024, la Subsecretaría de Deporte, solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: "*Solicitud Tercera Modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2024 de la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno"*.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador",* correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de Pentatlón Moderno. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del gasto de inversión, de conformidad al informe de viabilidad técnica emitido por la Subsecretaría de Deporte.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria modificada para el ejercicio fiscal 2024 es de **$79.543,76**; sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

Componente	**Rubros**	**MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)**
2. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL CICLO OLÍMPICO, PARALÍMPICO, SORDOLÍMPICO Y MUNDIAL	**Eventos de preparación y competencia**	$ 54.418,46
	Equipo Técnico	$ 13.392,00
	Necesidades generales	$ 4.233,30
	Necesidades individuales	$ 7.500,00
	TOTAL	**79.543,76**

Artículo 3.- Ratificar la Resolución Nro. MD-DM-2024-0331-RESOL de 20 de abril de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1027-R de 04 de julio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1896-R de 07 de octubre de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-2263-R de 20 de noviembre de 2024, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la

organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- paid_2024_fe_pentatlÓn_moderno0269323001733435591.rar
- informe_técnico_iii_modificación_paid_2024_pentatlón_moderno-signed0656108001733435591.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

ga

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.